



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 100-2026-MDL

Layo, 18 de setiembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18-2026, de fecha 18 setiembre del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala (...) aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre disposición de bienes muebles, señala: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 66.1 y 66.2 del artículo 66° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", sobre la subasta pública, precisa: la venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta. Son tipos de subasta pública: a) Subasta pública presencial, b) Subasta pública electrónica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, el artículo 67° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", sobre las actividades a cargo de la OCP, precisa: Son actividades a cargo de la OCP: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar ordenarlos en lotes. b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública. c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar. d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública. e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10. f) Remitir la documentación generada a la OGA;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8213-2026 que contiene el Informe N° 0440-2026-ULyA/DEC-MDL/C del Lic. David Sañomamani Champi, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° 0084-2026-OCP/MDL-C-C, del C.P.C. Roy Dante Arana Torres, Jefe de la Oficina Control Patrimonial, a través del cual solicita la aprobación de la Subasta Pública de Bienes en situación de Baja aprobados mediante Resolución Gerencial N° 293-2026-GM/MDL-C-C de fecha 19 de agosto de 2026, la cantidad de 111 bienes patrimoniales y bienes sobrantes, por un precio base de S/. 34,875.98, agrupados en ocho lotes;



Que, mediante Opinión Legal N° 253-2026-AJE/MDL, el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo, dictamina aprobar la venta mediante subasta pública presencial de bienes muebles patrimoniales dados de baja por la Municipalidad Distrital de Layo mediante Resolución Gerencial N° 293-2026-GM/MDL-C-C de fecha 19 de agosto de 2026, subasta que debe llevarse a cabo conforme a las bases administrativas;

Puesta a consideración del pleno, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL de 111 bienes muebles patrimoniales dados de baja por la Municipalidad Distrital de Layo, conforme al Informe N° 0084-2026-OCP/MDL-C-C de la Oficina de Control Patrimonial, con un precio base de S/. 34,875.98 (treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 98/100 soles), agrupados en ocho (8) lotes, subasta que debe llevarse a cabo conforme a las bases administrativas.

ARTICULO 2°. - **DISPONER**, que la Oficina de Patrimonio en coordinación con la Gerencia Municipal, lleve a cabo el procedimiento de subasta pública presencial conforme a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y demás normas aplicables, garantizando la transparencia y legalidad del proceso. Así como, poner de conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Patrimonio, para su conocimiento y fines, y a la Unidad de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Cc.
Gerencia Municipal
Unidad de Patrimonio
UTI
Archivo

